



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° -2022-SERVIR-PE

Lima,

**VISTOS**, El Informe Técnico N° 00001-2022-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; el Memorando N° 000871-2022-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 000019-2022-SERVIR/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000237-2022-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se creó el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, con la finalidad de financiar mediante la modalidad crédito-beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR, en áreas de ingeniería, ciencias básicas, ciencias de la salud, educación, ciencias agropecuarias y del medio ambiente, economía y gestión pública;

Que, con Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 025-2013-PCM y por Decreto Supremo N° 026-2022-PCM, se aprobaron las disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito—Beca;

Que, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-SERVIR-PE se aprobó el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito Beca, el mismo que ha sido modificado en sucesivas ocasiones con la finalidad de optimizar su correcta aplicación; siendo la última modificación aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-SERVIR-PE, mediante la cual se aprobó además su Texto Único Ordenado;

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2022-SERVIR-GDCRSC la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone la aprobación de un nuevo Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, así como sus nuevos formatos, con la finalidad de establecer criterios técnicos y procedimientos que resulten acordes con la aplicación eficiente y eficaz del Programa Piloto Crédito — Beca; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM que aprueba disposiciones reglamentarias y complementarias



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito—Beca, y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca el mismo que consta de treinta y cinco (35) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y quince (15) formatos, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca y los formatos aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2019-SERVIR-PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020-SERVIR-PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2021-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-SERVIR-PE.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto el Texto Único Ordenado del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-SERVIR-PE.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación de los dispositivos antes referidos y los quince (15) formatos del citado Manual en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

#### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA**  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL